

Segundo.—Se trata de una báscula híbrida, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)					
$n \leq n_{\max}$	3000					
Máx.	300	600	1500	3000	6000	Kg.
Mín.	2	4	10	20	40	Kg.
e	100	200	500	1000	2000	g.
Temperatura	-10 a 40					° C

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 27 de diciembre de 2010.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.37 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada, que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 41/00.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 27 de diciembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 13 de noviembre»), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

### 3557

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede a la firma «Medid Internacional, Sociedad Anónima», la aprobación CEE de modelo de una medida materializada de longitud, a cantos, articulada, clase III, modelo MFV.*

Se expide el presente certificado de aprobación CEE de modelo en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y en el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el control metrológico CEE y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico y en la Directiva 73/362/CEE adaptada por las Directivas 78/629/CEE y 85/146/CEE.

La aprobación de modelo que se certifica corresponde a una medida materializada de longitud articulada, realizada en material plástico, a cantos, clase III, modelo MFV.

Esta aprobación ha sido expedida a favor de «Medid Internacional, Sociedad Anónima», calle Rec Comtal, número 9, 08003 Barcelona.

El signo que caracteriza esta aprobación es:



Esta aprobación será válida hasta el 29 de diciembre de 2010. Este certificado tiene un anexo de cuatro hojas que, conteniendo las principales características y condiciones de la aprobación de modelo, forma parte de él.

Barcelona, 29 de diciembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

### 3558

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento de medida de gases de escape marca «AVL», modelo Digas 4000 E, fabricado en Austria por la empresa «AVL Ditest Fahrzeugdiagnose GmbH» y presentado por la entidad «AVL Ibérica, Sociedad Anónima».*

Vista la petición presentada por la entidad «AVL Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida del Maresme, 449, entresuelo, de Mataró (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «AVL», modelo Digas 4000 E;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con referencia 20019635,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determina los órganos competentes en materia de control metrológico, y la Orden de 15 de abril de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre dichos instrumentos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la entidad «AVL Ibérica, Sociedad Anónima», de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «AVL», modelo Digas 4000 E. El modelo AVL Digas 4000 E se presenta en tres versiones:

Digas 4000 E, analizador de gases ampliable a opacímetro.  
Dicom 4000 E, equipo combinado analizador de gases y opacímetro.  
Digas 4000 E light, analizador de gases sin ampliación a opacímetro.

Segundo.—Las características metrológicas del instrumento son:

Clase de precisión: I.

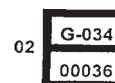
Tipo de gas	Campo de medida	Resolución
CO	0,000-9,999 % vol. 10,00-15,00 % vol.	0,001 % vol. 0,01 % vol.
CO <sub>2</sub>	0-20,00 % vol.	0,01 % vol.
HC	0-9999 ppm vol.	1 ppm vol.
O <sub>2</sub>	0-25,00 % vol.	0,01 % vol.

Temperatura: 5 °C-43 °C.

Caudal nominal: 360 l/h.

Caudal mínimo: 180 l/h.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación: Nombre del fabricante. Año de fabricación. Designación del modelo. Número de serie del instrumento. Signo de aprobación de modelo. Caudales mínimo y nominal. Tensión, frecuencia

y potencia nominal requeridas. Componentes gaseosas y valores máximos de medida. Descripción del tipo de célula de oxígeno. Clase: I.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 00-02.36.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 29 de diciembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Cap del Servei d'Automobils i Metrologia, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**3559**

*ORDEN de 24 de enero de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la Fundación denominación «Para el Desarrollo Docente de Antakira».*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para el Desarrollo Docente de Antakira», constituida y domiciliada en la localidad de Antequera (Málaga), calle Mercedillas, número 42.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Para el Desarrollo Docente de Antakira» fue constituida en escrituras públicas de fecha 21 de diciembre de 1998, ante don Julián Madera Flores, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3135, corregidas por otras de fechas 18 de junio de 1999, 18 de enero de 2000, 27 de marzo de 2000 y 24 de noviembre de 2000, con números de protocolo 1467, 205, 1413 y 5018, respectivamente, ante el mismo Notario, figurando como fundadores don José Antonio Sánchez Cózar y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La promoción de toda clase de actividades docentes, dentro de un marco cultural, de actividades cívicas, de asistencia social y educativa en su más amplia extensión.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 25.000.000 de pesetas, de las cuales han depositado el 25 por 100, es decir, 6.250.000 pesetas, en la entidad Unicaja de Antequera, comprometiéndose al desembolso restante en un plazo de cinco años.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros, siendo su Presidente don José Antonio Sánchez Cózar.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para el Desarrollo Docente de Antakira», domiciliada en Antequera (Málaga), calle Mercedillas, número 42.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 21 de diciembre de 1998, corregidas por otras de fechas 18 de junio de 1999, 18 de enero de 2000, 27 de marzo de 2000 y 24 de noviembre de 2000.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o, en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 24 de enero de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.